



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 25 de mayo de 2015

Señora  
**ELOISA MOLINA SANTIAGO**  
Carrera 6 No. 2-41 Barrio La florida  
Ciudad.-

**ASUNTO:** RAD. No. 2417 de Abril 24 de 2015 – COD.INTERNO: 0001-1051-2150-00 AGUAS DEL NTE

#### AVISO.

#### LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por **ELOISA MOLINA SANTIAGO** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá “EMSERFUSA E.S.P”, y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

**JENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**  
Profesional Universitario  
EMSERFUSA E.S.P.



Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá  
NIT. 890.680.053-6  
SOMOS AUTORETENEDORES  
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, mayo 14 de 2015.

410– O- 506- 15

Señora  
**ELOISA MOLINA SANTIAGO**  
Carrera 6 No. 2-41 Barrio La florida  
Ciudad.-

**ASUNTO:** RAD. No. 2417 de Abril 24 de 2015 – COD.INTERNO: 0001-1051-2150-00 AGUAS DEL NTE.

Respetada señora:

Reciba un cordial Saludo de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá – **EMSERFUSA E.S.P.** y la respuesta a la reclamación, citada en el asunto de la referencia, mediante la cual solicita la exclusión del cobro del servicio de aseo (recolección y transporte) porque no se le está prestando, de manera atenta le informo lo siguiente:

De conformidad con la información suministrada por el Jefe de la División de Aseo, luego de realizada la respectiva visita por nuestros operarios, se pudo constatar que en efecto, su predio se encuentra ubicado a mas de 300 Metros del lugar donde pasa el vehículo recolector de esta Empresa, siendo procedente atender positivamente lo petitionado. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 2981 de 2013, se excluyó de su cuenta dicho cobro y los pagos realizados por este concepto serán abonados en la próxima factura. De igual manera se puso en conocimiento a la Empresa AGUAS DEL NORTE E.S.P., acerca de lo actuado.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos.*

Recuerde que sus comunicaciones o comentarios también pueden ser dirigidos a través de la página web de la entidad [www.emserfusa.com.co](http://www.emserfusa.com.co).

Cordialmente,

**YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO**  
Profesional Universitario  
**EMSERFUSA E.S.P.**

*Proyectó y elaboró: Liliam Perdomo Muñoz*  
*Abogada Contratista.*

*Revisó: Carlos Mario Restrepo Castro*  
*Jefe División de aseo*

*Copia: Aguas del Norte E.S.P.*